

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfonos: 2864508 - 3228612420
Bogotá D. C., veintitrés de noviembre de dos mil veinte

Se reconoce a la abogada *Karol Johanna Jiménez Colmenares* como apoderada de la parte demandante.

Conforme a lo solicitado y con apoyo en lo dispuesto en los artículos 422 y 430 del C.G.P., se resuelve:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de *Cooperativa de los Servidores de la Fiscalía General de la Nación - Coopfiscalía* contra *Sandra Liliana Martínez Paredes*, para que en el término de cinco (5) días cancele las siguientes sumas de dinero:

1. Por \$61.143.476,00 por concepto del saldo de capital acelerado del pagare allegado como base de la ejecución.

2. Por los intereses moratorios sobre el anterior capital, liquidados a la tasa máxima fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera, desde la fecha de presentación de la demanda y hasta cuando se verifique su pago. (Art. 884 del C.Co.).

3. Por \$15.784.528,00 M/cte, por concepto de 24 cuotas vencidas y no pagadas del pagaré allegado como base de la ejecución, discriminadas así:

CUOTA	FECHA DE EXIGIBILIDAD	VALOR CUOTA	INTERÉS PLAZO
1	05/12/2018	\$ 542.493,00	\$1.230.772,00
2	05/01/2019	\$ 551.352,00	\$1.222.092,00
3	05/02/2019	\$ 560.356,00	\$1.213.271,00
4	05/03/2019	\$ 569.506,00	\$1.204.305,00
5	05/04/2019	\$ 578.806,00	\$1.195.193,00
6	05/05/2019	\$ 588.258,00	\$1.185.932,00
7	05/06/2019	\$ 597.864,00	\$1.176.520,00
8	05/07/2019	\$ 607.864,00	\$1.166.954,00
9	05/08/2019	\$ 617.550,00	\$1.157.232,00
10	05/09/2019	\$ 627.635,00	\$1.147.351,00
11	05/10/2019	\$ 637.884,00	\$1.137.309,00
12	05/11/2019	\$ 648.301,00	\$1.127.103,00
13	05/12/2019	\$ 658.887,00	\$1.116.730,00
14	05/01/2020	\$ 669.647,00	\$1.106.188,00
15	05/02/2020	\$ 680.582,00	\$1.095.474,00
16	05/03/2020	\$ 691.696,00	\$1.084.584,00
17	05/04/2020	\$ 702.992,00	\$1.073.517,00
18	05/05/2020	\$ 714.471,00	\$1.062.269,00
19	05/06/2020	\$ 726.139,00	\$1.050.838,00
20	05/07/2020	\$ 737.997,00	\$1.039.220,00
21	05/08/2020	\$ 750.048,00	\$1.027.412,00

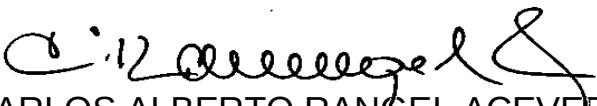
22	05/09/2020	\$ 762.296,00	\$1.015.411,00
23	05/10/2020	\$ 774.745,00	\$1.003.214,00
24	05/11/2020	\$ 787.396,00	\$990.818,00
TOTAL		\$ 15.784.528,00	\$ 26.829.709,00

4. Por \$26.829.709,00 M/cte, por concepto de los intereses de plazo liquidados sobre las cuotas vencidas y no pagadas, como quedó discriminado en cuadro anterior.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese este auto conforme lo establecen los Arts. 291 y s.s del C. G.P. Para tal evento téngase en cuenta la modificación hecha por el artículo 8 del Decreto 806 de 2020¹

NOTIFÍQUESE,



CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO

Juez

(2)

Lvor

11001-4003-002-2020-00679-00

¹ “Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica” “8 Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio”